

EXP.23.0572.PNC.SU.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE FORRAJES: ALFALFA, ESPARCETA Y PAJA DE TRIGO, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBÍVOROS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA CABÁRCENO DEPENDIENTE DE CANTUR, S.A.

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 10 de agosto de 2023, así como el informe jurídico de 22 de agosto de 2023, y en uso de las facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de octubre de 2019, se dicta la presente resolución con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 1 de agosto de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la contratación del procedimiento del contrato de suministro, en función de las necesidades, de forrajes: alfalfa, esparceta y paja de trigo, para la alimentación de los animales herbívoros en el Parque de la Naturaleza Cabárceno dependiente de Cantur, S.A., finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 9 de agosto de 2023 a las 14:00 horas.

SEGUNDO. - En fecha 10 de agosto de 2023, previa publicación de la convocatoria se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogiéndose en el acta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y apertura del sobre B) y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de suministro, en función de las necesidades, de forrajes: alfalfa, esparceta y paja de trigo, para la alimentación de los animales herbívoros en el Parque de la Naturaleza Cabárceno dependiente de Cantur, S.A..

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4.A a) las empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:

EXP.23.0572.PNC.SU,

| Empresa | Fecha presentación | Hora | Nº registro |
|------------------|--------------------|-------|-------------|
| RUVALTEJADA S.L. | Cantur:07/08/2023 | 13:06 | 16236 |

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCAP apartado II. 4. B, según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

El sobre A) de la licitadora **RUVALTEJADA S.L.** contiene

- ✓ **DEUC** correctamente cumplimentado
- ✓ **ANEXO VIII** correctamente cumplimentado

A la vista de lo anterior la Mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros admitir al procedimiento a la mercantil **RUVALTEJADA S.L.**

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B) de un acto público, el presidente invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no compareciendo nadie.

Seguidamente el presidente ordena la apertura del sobre B)-Oferta económica, según el PCP apartado I.N.

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

✓ El sobre B) de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.** contiene la memoria técnica y la siguiente Oferta económica:

- **Precio total y máximo: 39.920,00€ IVA no incluido**
- **Precios unitarios:**
 - Alfalfa: **0,39€/Kg. IVA no incluido.**
 - Esparceta: **0,37€/Kg. IVA no incluido.**
 - Paja de Trigo: **0,12€/Kg. IVA no incluido**

EXP.23.0572.PNC.SU.

A la vista de la oferta presentada por RUALTEJADA, S.L. los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad dar traslado de la memoria técnica presentada por la licitadora al Coordinador de Servicios Veterinarios del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, Don Santiago Borragan Santos, al objeto de que por el mismo se proceda, en el plazo de 15 días desde la recepción de la memoria, a la comprobación de los productos ofertados informando si cumplen o no con los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos.

A continuación, por el Director Financiero de Cantur, S.A. se procede a puntuar la oferta económica presentada por la licitadora de acuerdo con los Criterios de adjudicación indicados en el apartado I.N. del PCAP, resultado lo siguiente:

El sobre B de la licitadora contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose

OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 100 puntos)

El resultado es el siguiente:

| OFERTA ECONOMICA | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|-------------------|
| | | IMPORTE MAS BAJO | 39.920,00 |
| <u>LICITADOR</u> | <u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u> | | |
| | <u>IMPORTE</u> | <u>PUNTOS</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
| RUALTEJADA S.L. | 39.920,00 | 100 | 0 |

A continuación, los miembros de la mesa adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. - Identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa **RUALTEJADA S.L.** de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, por el precio total y máximo de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (41.920,00 €) IVA excluido por la duración del contrato, al tratarse de un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados siguientes:**

EXP.23.0572.PNC.SU.

- Alfalfa: **0,39€/Tn IVA no incluido.**
- Esparceta: **0,37€/Tn IVA no incluido.**
- Paja de Trigo: **0,12€/Tn IVA no incluido.**

Tercero. - Elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **RUVALTEJADA S.L.**, previo informe del Coordinador de Servicios Veterinarios del PNC, y, una vez aceptada, proceder al requerimiento a la citada mercantil para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP (pág. 35 y ss.) y delegar en los técnicos del Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por la empresa licitadora.

Cuarto. - Dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

TERCERO. - Con fecha 10 de agosto de 2023, y conforme a los acuerdos alcanzados por los miembros de la mesa de contratación de ese mismo día, se remite al Coordinador de Servicios Veterinarios del PNC, la memoria técnica presentada por la licitadora para la elaboración del informe preceptivo.

El día 11 de agosto de 2023 se recibe el informe requerido en el que se indica lo siguiente:

“En relación con el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE FORRAJES: ALFALFA, ESPARCETA Y PAJA DE TRIGO, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBÍVOROS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA CABÁRCENO he de indicar que revisada y valorada la memoria técnica descriptiva que sobre suministro de los productos anteriormente citados ha presentado el proveedor Ruvaltejada S.L. , he de informar que **cumple con las características técnicas mínimas** recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares del expediente de contratación de alfalfa, esparceta y paja de trigo como complemento para la alimentación de los animales herbívoros del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.”

CUARTO. - A la vista del informe favorable emitido por el Coordinador de Servicios Veterinarios del PNC, el día 14 de agosto de 2023, de conformidad con el acuerdo alcanzado por los miembros de la mesa en fecha 10 de agosto de 2023, y previa Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación, se requiere a la empresa REVALTEJADA, S.L. para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En fecha 21 de agosto de 2023 y de acuerdo con el requerimiento de documentación efectuado mediante correo enviado el 14 de agosto de 2023, la empresa RUVALTEJADA, S.L. envía correo electrónico al que acompaña la documentación requerida dentro del plazo concedido al efecto. Revisada

EXP.23.0572.PNC.SU.

la documentación presentada por la licitadora por la técnico jurídico de Cantur, S.A. se comprueba que se ha constituido la garantía definitiva por un importe inferior al correspondiente.

Con fecha 21 de agosto de 2023 se requiere a la adjudicataria para que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción del requerimiento subsanen la documentación presentada mediante la constitución de la garantía definitiva procedente.

Con fecha 22 de agosto de 2023, de acuerdo al requerimiento de subsanación efectuado el día 21 de agosto de 2023, la mercantil RUVALTEJADA S.L. aporta justificante de transferencia bancaria por importe de 100,00€, como complemento de la garantía definitiva procedente. Revisada la documentación por la técnico jurídico de Cantur, S.A. se comprueba que la misma es correcta.

Ante los antecedentes expuestos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

EXP.23.0572.PNC.SU.

SEGUNDA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades en el Director General por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2019.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento ha concurrido una única empresa, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, de acuerdo con los hechos del presente escrito, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCAP del procedimiento, acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación a favor de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.** por importe total y máximo de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (41.920,00 €) IVA excluido** por la duración del contrato, al tratarse de un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados, para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer clasificado, la empresa RUVALTEJADA, S.L., para que aporte en el plazo de cinco (5) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP.

Con fecha 10 de agosto de 2023, y conforme a los acuerdos alcanzados por los miembros de la mesa de contratación de ese mismo día, se remite al Coordinador de Servicios Veterinarios del PNC, la memoria técnica presentada por la licitadora para la elaboración del informe preceptivo.

EXP.23.0572.PNC.SU.

El día 11 de agosto de 2023 se recibe el informe requerido en el que se indica que la memoria técnica presentada por Ruvaltejada, S.L. descriptiva de los productos ofertados **cumple con las características técnicas mínimas** recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares del expediente de contratación.

A la vista del informe favorable precitado, el día 14 de agosto de 2023, de conformidad con el acuerdo alcanzado por los miembros de la mesa en fecha 10 de agosto de 2023, y previa Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación, se requiere a la empresa REVALTEJADA, S.L. para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En fecha 21 de agosto de 2023 y de acuerdo con el requerimiento de documentación efectuado mediante correo enviado el 14 de agosto de 2023, la empresa RUVALTEJADA, S.L. envía correo electrónico al que acompaña la documentación requerida dentro del plazo concedido al efecto. Revisada la documentación presentada por la licitadora por la técnico jurídico de Cantur, S.A. se comprueba que se ha constituido la garantía definitiva por un importe inferior al correspondiente.

Con fecha 21 de agosto de 2023 se requiere a la adjudicataria para que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción del requerimiento subsane la documentación presentada mediante la constitución de la garantía definitiva procedente.

Con fecha 22 de agosto de 2023, de acuerdo al requerimiento de subsanación efectuado el día 21 de agosto de 2023, la mercantil RUVALTEJADA S.L. aporta justificante de transferencia bancaria por importe de 100,00€, como complemento de la garantía definitiva procedente. Revisada la documentación por la técnico jurídico de Cantur, S.A. se comprueba que la misma es correcta.

QUINTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, se dicta la siguiente

EXP.23.0572.PNC.SU.

RESOLUCIÓN

Primero. - ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE FORRAJES: ALFALFA, ESPARCETA Y PAJA DE TRIGO, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBÍVOROS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA CABÁRCENO DEPENDIENTE DE CANTUR, S.A. a la empresa RUALTEJADA, S.L. por importe de 41.920,00€, IVA no incluido, al tratarse de un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados siguientes:

- Alfalfa: 0,39€/Kg. IVA no incluido.
- Esparceta: 0,37€/Kg. IVA no incluido.
- Paja de Trigo: 0,12€/Kg. IVA no incluido.

Todo ello de conformidad con la oferta presentada por RUALTEJADA, S.L. y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 22 de agosto de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.



Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

EXP.23.0572.PNC.SU.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

